

**ADENDUM AL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2021 AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2021, QUE CELEBRAN EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNA PARTE BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA (EL “BANCO” o “ACREDITANTE”, INDISTINTAMENTE), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS EDUARDO ALEJANDRO ESCOBEDO ÁLVAREZ Y GUSTAVO ADOLFO ROSAS PRADO COMO ACREDITANTE, Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA (EL “ESTADO” O EL “ACREDITADO”, INDISTINTAMENTE), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ADALBERTO GONZÁLEZ HIGUERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO, COMO ACREDITADO, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Con fecha 11 de junio de 2021, el Acreditante y el Acreditado, celebraron un contrato de apertura de crédito simple, en virtud del cual, entre otras cosas, el Acreditante otorgó un crédito en favor del Acreditado por una suma principal de hasta \$500,000,000.00 (Quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.), con vencimiento hasta el día 5 (cinco) de junio de 2041 (dos mil cuarenta y uno), inscrito en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el día 22 de junio de 2021, bajo la clave de inscripción P02-0621029. (el “Contrato de Crédito”).

**SEGUNDO.** Con fecha 19 de agosto de 2021, el Acreditante y el Acreditado, celebraron el Primer Convenio Modificadorio al contrato de apertura de crédito simple (Primer Convenio Modificadorio), con el objeto de realizar ciertas modificaciones en la obra pública que llevarán a cabo con los recursos del financiamiento.



**TERCERO.** Dentro de la Cláusula Segunda del Primer Convenio Modificadorio al contrato de apertura de crédito simple mencionado en el Antecedente anterior, se establece la Modificación al Contrato de Crédito, donde en su numeral 2.1 se acordó lo siguiente:

SEGUNDA. Modificaciones al Contrato de Crédito.

2.1. Modificación a la Cláusula Cuarta del Contrato de Crédito. Las Partes acuerdan en modificar la Cláusula 4.1(b) (Destino), por lo que el texto de dicha Cláusula quedará redactada y será aplicable en los términos siguientes:

“4.1. Destino.  
[...]

**CUARTO.** Con la finalidad de que el Primer Convenio Modificadorio tenga mayor certeza jurídica en cuanto a la modificación de la cláusula CUARTA del destino del Contrato de Crédito, inscrito en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el día 22 de junio de 2021, bajo la Clave de inscripción P02-0621029, las partes que integran el mismo, se encuentran realizando los ajustes necesarios para plasmar en el mismo, el mayor sustento para respaldar la modificación del Contrato de Crédito.

Por lo anterior, es voluntad de las **PARTES** celebrar el presente Adendum, para efecto de estar en posibilidad de continuar con el mismo.

## DECLARACIONES

### I. Declaran las PARTES:

I.1. Que comparecen a la suscripción de este instrumento

reconociéndose la personalidad acreditada en el apartado de Declaraciones del **CONTRATO DE CRÉDITO**, mismo que tienen por reproducidas en el presente, manifestando que dichas facultades a la fecha no les han sido modificadas, revocadas, limitadas ni restringidas en forma alguna.

Una vez manifestado lo anterior, las **PARTES** convienen en sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** Es objeto del presente Adendum otorgar certeza jurídica a las **PARTES** para estipular la clave de inscripción del Contrato de Crédito, en la cláusula Segunda 2.1 Modificaciones al Contrato de Crédito del Primer Convenio Modificatorio para quedar como sigue:

### **SEGUNDA. Modificaciones al Contrato de Crédito.**

**2.1 Modificación a la Cláusula Cuarta del Contrato de Crédito.** Las Partes acuerdan en modificar la cláusula CUARTA del destino del Crédito del “Contrato de Crédito”, inscrito en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el día 22 (veintidós) de junio de 2021 (dos mil veintiuno), bajo la clave de inscripción **P02-0621029**, por lo que el texto de dicha cláusula quedará redactada y será aplicable en los términos siguientes:

“4.1. Destino.

[...]

**SEGUNDA.-** A excepción de la Cláusula anterior del presente instrumento jurídico, todas las Cláusulas del **CONTRATO DE CRÉDITO** y del Primer

Convenio Modificatorio continúan vigentes, con su mismo valor y alcance legal.

**TERCERA.- ACEPTACIÓN INCONDICIONAL.** La firma del presente Adendum al Primer Convenio Modificatorio, implica la aceptación incondicional e integral de sus términos por las **PARTES**, quienes conocen la totalidad de sus consecuencias y alcances.

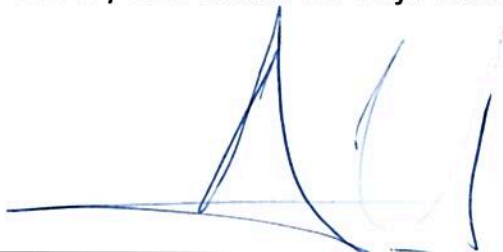
**CUARTA.- AUSENCIA DE NOVACIÓN.** Las **PARTES** están de acuerdo en que el presente Adendum no constituye novación, ni extinción de las obligaciones contraídas en el Contrato de Crédito y su Primer Convenio Modificatorio.

Lo anterior, en virtud de que las **PARTES** del Presente Adendum están de acuerdo en que en el mismo no se suscribe con el ánimo de novar las obligaciones asumidas en los referidos Contratos y Convenios.

Enteradas las **PARTES** del contenido y alcance del presente Adendum, lo firman de conformidad por cuatuplicado en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los 09 días del mes de septiembre de 2021.

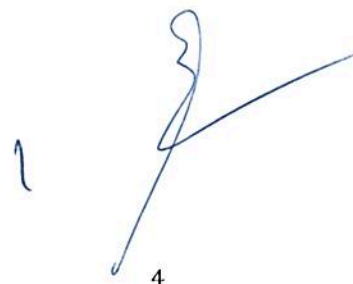
#### EL ACREDITADO

El Estado Libre y Soberano de Baja California



---

Por: Adalberto González Higuera  
Secretario de Hacienda



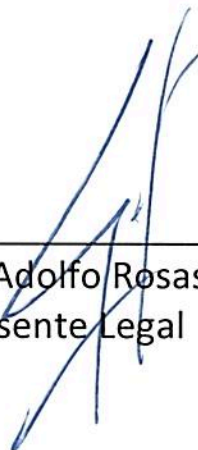
**EL BANCO**

**Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero  
Multiva**



---

Por: Eduardo Alejandro Escobedo Álvarez  
Representante Legal



---

Por: Gustavo Adolfo Rosas Prado  
Representante Legal

*La presente hoja de firmas corresponde al ADEUNDUM del Primer Convenio Modificador de fecha 19 de agosto de 2021 al Contrato de Crédito, celebrado entre: (i) el Estado Libre y Soberano de Baja California, como acreditado; y (ii) Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, como acreditante.*

